



**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 12 (DOCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JORGE CALDERÓN SANTAOLALLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en la: **"CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017, en adelante **"EL CONTRATO"**.

2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "LAS PARTES" firmaron el **Primer Convenio Modificador** a "EL CONTRATO", en reducción al monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562'449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el I.V.A., a \$96,992,734.66 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.) más el I.V.A., así como una modificación al programa de ejecución por 103 días naturales con fecha de término al día 12 de junio de 2017.

3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificador número 02/2016** relativo a prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de "EL



**CONTRATO** en 126 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Modificatorio número 03/2016**, ampliando el monto en la cantidad de \$500,467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más el I.V.A., que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$4,515,434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más el I.V.A., equivalente a un aumento del 12.47 %, respecto al monto originalmente pactado.

5.- Con fecha 02 de octubre de 2017, **"LAS PARTES"** firmaron el **Convenio Modificatorio 4** para prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por 227 días naturales, derivado de la suspensión temporal de los trabajos quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

6.- Con fecha 28 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** firmaron el **Convenio Modificatorio número 5**, para formalizar el diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos por 61 (sesenta y un) días naturales, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

7.- Con fecha 22 de junio de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número 6**, para formalizar la ampliación en plazo por **91 días naturales**, lo que representó un aumento respecto del plazo contractual del 9.95%, quedando como nuevo plazo de 1006 días naturales y como fecha de terminación el día 30 de octubre del 2018, así mismo, se formalizó la ampliación al monto en **\$883'860,847.54** (ochocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un aumento respecto del monto contractual del 22.01%, que sumado al monto original resulta un nuevo importe de \$5,339'295,465.04 (cinco mil trescientos treinta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), más el I.V.A.

8.- Con fecha 30 de octubre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número 7**, mediante el cual difirieron el plazo de terminación de los trabajos en 30 días naturales, y prorrogaron en 35 días naturales derivado las suspensiones parciales y temporales, quedando como nueva fecha de terminación el día 3 de enero del 2019, esto sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos en 1006 días naturales.

9.- Con fecha 03 de enero de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número 8**, mediante el cual difirieron el plazo de terminación de los trabajos por 76 días



naturales y prorrogar en 7 días naturales sin modificar el plazo de 1006 días naturales, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 27 de marzo de 2019.

**10.-** Con fecha 19 de abril de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Modificatorio número 9**, mediante el cual difirieron la fecha de terminación de los trabajos por 84 días naturales días naturales, sin modificar el plazo contractual establecido, permaneciendo un total de 1006 (mil seis) días naturales pactando como fecha de inicio 29 de agosto de 2014 y de término el 19 de junio de 2019.

**11.-** Con fecha 28 de junio de 2019 "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 10**, mediante el cual ampliaron la fecha de terminación de los trabajos por 103 días naturales, que corresponden al 11.25% de incremento del plazo originalmente contratado, que sumado al plazo de 1,006 días naturales resulta un plazo total de 1,109 (mil ciento nueve) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminó el 30 de septiembre de 2019.

**12.-** Con fecha 07 de octubre de 2019, "LAS PARTES" celebraron el **Convenio Adicional número 11**, mediante el cual difirieron la fecha de terminación de los trabajos por 144 (ciento cuarenta y cuatro) días naturales días naturales, sin modificar el plazo contractual establecido, permaneciendo un total de 1,109 (mil ciento nueve) días naturales pactando como fecha de término el 21 de febrero de 2020.

**13.-** Con fecha 17 de febrero de 2020, mediante escrito L3TSU-CTS-CT-3618, "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación en monto y plazo y llevar a cabo la formalización de un nuevo convenio modificatorio que le permitiera continuar con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de conformidad a las razones expuestas en el mismo.

## DECLARACIONES

**I.- "LA DEPENDENCIA"** declara que:

**I.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.-** Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.



**I.3.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó la Liberación de Inversión mediante Reporte General de Suficiencia Presupuestaria Sufi. Ppta. 02301, con folio de autorización 9109.

**I.4.-** Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

**I.5.-** De conformidad con los antecedentes relacionados en el presente instrumento, el Residente de Obra, Arq. Juan Manuel Mirabal Anaya en fecha 20 de febrero de 2020, emitió un Dictamen Técnico (**Anexo 1**), en el cual determinó procedente la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 102, 105, 107 y 113 de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (POBALINES) vigentes.

## II. "EL CONTRATISTA" declara que:

**II.1.-** Su representante, el C. Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

**II.1.1.-** Se identifica con credencial de Residente Permanente número 11848158, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 15 de febrero de 2019.

**II.2.-** Su representante, el C. Jorge Calderón Santaolalla, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 28,465 de fecha 06 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hajar Fernández, Titular de la Notaría número 133 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.



**II.2.1.-** Se identifica con credencial de Residente Permanente número 10304293, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en fecha 09 de septiembre de 2013.

**II.3.-** Su representante, el C. Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México, facultades que manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

**II.3.1.-** Se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con folio número 3086087557138, con vigencia al 2023.

**II.4.-** Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Horacio número 828, Código Postal 11550, Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento; ello de conformidad a la cláusula tercera del Convenio Privado de Proposición Conjunta de fecha 16 de junio de 2014, documento que forma parte integral del Anexo Técnico de "EL CONTRATO".

**II.5.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**II.6.- CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.,** por conducto de sus apoderados generales manifiestan bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7 de las POBALINES, es su voluntad suscribir el presente instrumento, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan del mismo, con sujeción a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en modificar las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14, relativo a la **“CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE”** de conformidad con la declaraciones del presente Convenio y de acuerdo a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico. **(Anexo 1)**

**SEGUNDA. - “LAS PARTES”** convienen en convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”** correspondiente al monto de los trabajos, derivado de la autorización de los Volúmenes Adicionales, conceptos No Previstos y cancelados, que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, y conforme se señalan en la siguiente tabla:

Descripción	Monto	Porcentaje
Volúmenes Adicionales	\$94,132,802.13	2.32
Precios No Previstos	\$296,850,894.92	7.39%
Volúmenes Cancelados	-\$223,067,389.06	-5.56%
Incremento resultante	\$167,916,307.99	4.18%

Por lo anterior, resulta un incremento por la cantidad de **\$167'916,307.98** (ciento sesenta y siete millones novecientos dieciséis mil trescientos siete pesos 98/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representa un **4.18%** (cuatro punto dieciocho por ciento) de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, resultando un monto acumulado de **\$5,567'211,773.02** (cinco mil quinientos sesenta y siete millones doscientos once mil setecientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.), más el I.V.A.

**TERCERA. - “LA DEPENDENCIA”** conviene en otorgar a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo de **\$50'374,892.39** (Cincuenta millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos 39/100 M.N.), equivalente al **30% (treinta por ciento)** del importe total de incremento del presente convenio, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción VI de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 142 de su Reglamento.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **“EL CONTRATO”**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **130 (Ciento treinta) días naturales**, lo que representa un **14.20% (Catorce punto veinte por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado,



dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,239 (mil doscientos treinta y nueve)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de junio de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Término Convenio	Plazos Acumulado	Ampliación	Diferimiento	Prorroga
Contrato	29-ago-14	01-mar-17	915	-		
Convenio Modificadorio 1	29-ago-14	12-jun-17	915		103	
Convenio Modificadorio 2	29-ago-14	16-oct-17	915		126	
Convenio Modificadorio 3	29-ago-14	16-oct-17	915			
Convenio Modificadorio 4	29-ago-14	31-may-18	915		-	227
Convenio Modificadorio 5	29-ago-14	31-jul-18	915		61	
Convenio Adicional 6	29-ago-14	30-oct-18	1006	91		
Convenio Adicional 7	29-ago-14	03-ene-19	1006		30	35
Convenio Adicional 8	29-ago-14	27-mar-19	1006		76	7
Convenio Adicional 9	29-ago-14	19-jun-19	1006		84	
Convenio Adicional 10	29-ago-14	30-sep-19	1109	103		
Convenio Adicional 11	29-ago-14	21-feb-20	11109		144	
Convenio Adicional 12	29-ago-14	30-Jun-20	1239	130		
<b>Totales:</b>			1239	324	624	269

**QUINTA “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “EL CONTRATO” y por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el catálogo de conceptos y programa de ejecución Valorizados, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente convenio como anexos 2 y 3.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEPTIMA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, de conformidad



con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 141 y 109, fracción VII inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

**OCTAVA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”.- “LAS PARTES”** convienen en ratificar las cláusulas de “EL CONTRATO” originalmente estipuladas, así como las de sus convenios modificatorios y Adicionales las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por “LAS PARTES” que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 15 días del mes de mayo del año 2020.

Por “LA DEPENDENCIA”  
Director General de Desarrollo Ferroviario y  
Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz  
Directora de Obras y Contratos

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez  
Director de Administración







Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

*M. Ferrusquía*

**Lic. Miguel Ferrusquía Canchola**  
**Director de Asuntos Legales**

Por **"EL CONTRATISTA"**

*[Signature]*

**Ing. Carlos Guillermo Roldan Moya**  
**Apoderado General**

*[Signature]*

**Lic. Salvador Álvarez Centeno**  
**Apoderado General**

*[Signature]*

**Ing. Jorge Calderón Santaolalla**  
**Apoderado General**

Esta hoja forma parte del Convenio Adicional número 12 (Doce), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-25-14, el cual tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE" que celebran "LAS PARTES" el 15 de mayo de 2020.

